



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO ALIMENTOS N° 2020-00049
DEMANDANTE: MARIA JULIANA HINESTROZA NIÑO
DEMANDADA: GEOVANNI HINESTROZA MORENO

Guataquí, Cund., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En relación con la solicitud elevada por el demandado GEOVANNI HINESTROZA MORENO, en el sentido en que se le disminuya el monto de la cuota alimentaria descontada por nómina, encuentra el Despacho que la misma no se encuentra soportada probatoriamente para proceder a su estudio, pues de manera genérica hace un señalamiento de que tiene otras obligaciones sin indicar en qué sentido se está afectando eventualmente su mínimo vital, más aún cuando en la providencia que dispuso el embargo y retención del sueldo, se respetaron los derechos alimentarios de los demás miembros de su núcleo familiar, es más se optó por disminuir del 50% al 25 % el descuento decretado con el fin de respetar los demás fundamentales derechos.

Por lo anterior se niega la solicitud elevada por el demandado de disminuir el monto del descuento por nómina que se le hace para el cubrimiento de la cuota alimentaria que ejecuta la señorita MARIA JULIANA HINESTROZA.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

**Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí
- Cundinamarca**

Guataquí, 30 de septiembre de 2022.

Por anotación en Estado N° 0049/22, se
notifica el auto anterior.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria